

ANEXO # 1

NUEVAS REGLAS PUBLICADAS EN LA REFORMA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022.

En este documento, como lo indica su nombre, estaremos comentando el contenido de las nuevas reglas publicadas en el ejercicio 2022.

Las notas las dividimos en:

Primera parte. Reglas Relevantes.

- A. Del Código Fiscal de la Federación.
- B. Del Impuesto Sobre la Renta.

Segunda parte. Otras reglas que se publican.

A continuación, nuestros comentarios.

PRIMERA PARTE. REGLAS RELEVANTES.

A. Reglas del Código Fiscal de la Federación.

Validación de medios de contacto (regla 2.2.18)

Acorde al CFF, los contribuyentes deben tener habilitado su buzón tributario y sus medios de contacto.

Este numeral precisa que el SAT enviará anualmente al contribuyente un aviso electrónico para validar los medios de contacto que hayan sido registrados y confirmados con una antigüedad mayor a doce meses contados a partir de la fecha de su validación.

Cuando el aviso sea recibido por el contribuyente, los medios de contacto registrados se tendrán por validados de manera automática.

En los casos en que el aviso no pueda entregarse al contribuyente en alguno de los medios de contacto registrados, se enviará un mensaje al buzón tributario, solicitando la actualización de los medios de contacto, mismo que estará disponible permanentemente en el apartado de Mis comunicados.

Plazos para habilitar el buzón tributario para los contribuyentes que se citan (transitorio Décimo Primero).

Se dan los siguientes plazos:

- a) Para Contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos por concepto de asimilados a salarios, iguales o superiores a cuatrocientos mil pesos.
Fecha límite: a más tardar el 30 de junio de 2022.
- b) Los contribuyentes que hayan obtenido ingresos por concepto de sueldos y salarios, así como de asimilados a salarios en el ejercicio inmediato anterior menores a cuatrocientos mil pesos estos contribuyentes podrán optar por no habilitar el buzón tributario.

Posibilidad de utilizar el buzón tributario por otras entidades (transitorio décimo segundo).

Las autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, o los organismos constitucionalmente autónomos, así como los particulares, podrán hacer uso del buzón tributario como medio de comunicación entre las autoridades y los particulares o entre sí, a partir del 31 de diciembre de 2022.

Inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad en el régimen de salarios (regla 2.4.4).

La regla permite la inscripción en el RFC de personas menores de edad a partir de los 16 años, siempre que presten exclusivamente un servicio personal subordinado (salarios).

Se da el procedimiento para ello.

Modificación o incorporación de información de socios o accionistas (regla 2.4.15).

Se refiere a la obligación para las personas Morales de cumplir con la obligación de informar el nombre y la clave del RFC de los socios, accionistas o de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral cada vez que se realice una modificación o incorporación.

Lo podrán hacer vía la ficha técnica 295/CFF

El plazo para ello es dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice el supuesto.

Los requisitos adicionales por cumplir son:

- Lo presentarán en el Portal del SAT.
- La situación fiscal ante el RFC de los socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica a relacionar deberá ser Activo.
- La solicitud de actualización deberá ser promovida por el representante legal de la persona moral, por lo que deberá contar con su e.firma.
- Los datos de los socios y accionistas deberán coincidir con los establecidos en el acta constitutiva y se deberá indicar si tienen el control efectivo de la sociedad, así como su porcentaje de participación.
- Se deberá adjuntar el documento protocolizado que corresponda.

Verificación de la clave en el RFC de los socios, accionistas o representantes legales (regla 2.4.17).

Los fedatarios públicos tendrán por cumplida la obligación de cerciorarse que la clave en el RFC que corresponda a cada socio, accionista o representante legal, cuando la misma coincida con la asentada en la cédula de identificación fiscal o en la constancia de situación fiscal, emitidas por el SAT.

Actualización de información relativa al correo electrónico (regla 2.5.22).

Se considera que los contribuyentes cumplen con la obligación de registrar y mantener actualizada una sola dirección de correo electrónico o un número telefónico, cuando hayan habilitado su buzón tributario de acuerdo con el procedimiento descrito en la ficha de trámite 245/CFF “Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto”, contenida en el Anexo 1-A; o bien, con motivo de la presentación de los siguientes trámites contenidos en el Anexo 1-A.

Se dan caminos alternos para cumplir con la obligación.

Conceptos de control, influencia significativa y poder de mando (regla 2.5.23).

Una importante definición. Se entiende por control, influencia significativa y poder de mando, aquellas definiciones a que se refiere el artículo 2, fracciones III, XI y XX, respectivamente, de la Ley del Mercado de Valores¹.

¹ La Ley del Mercado de Valores, en su artículo 2 menciona lo siguiente:

Fracción III Definición de Control

Control, la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
- b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.
- c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

fracción XI. Definición de Influencia significativa

Influencia significativa: la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el veinte por ciento del capital social de una persona moral.

Fracción XX Poder de mando.

Poder de mando, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de una emisora o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Se presume que tienen poder de mando en una persona moral, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Los accionistas que tengan el control.
- b) Los individuos que tengan vínculos con una emisora o con las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que aquella pertenezca, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores.
- c) Las personas que hayan transmitido el control de la persona moral bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario.

Caso de aclaración por actualización de actividades derivado de la emisión de un CFDI (regla 2.5.24).

Los contribuyentes que estuvieran inconformes con la actualización de sus actividades económicas y obligaciones fiscales, podrán ingresar un caso de aclaración a través del Portal del SAT.

Se indica el procedimiento para ello.

Las declaraciones que se pueden presentar son:

- Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).
- Declaración informativa de las entidades extranjeras sujetas a regímenes fiscales preferentes.
- Declaración informativa de operaciones relevantes.
- Declaración informativa de operaciones realizadas por cuenta de los integrantes del consorcio petrolero.
- Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas (maestra, país por país y local).
- Declaración informativa para notarios públicos y demás fedatarios (DeclaraNOT en línea).

Dictamen Fiscal 2021 (transitorio Quincuagésimo).

La información del dictamen de estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2021, deberá presentarse a más tardar el 15 de julio de 2022.

B. Reglas ley del Impuesto sobre la Renta y otros.

Información al SAT de depósitos en efectivo (regla 3.5.21).

Se refiere a la obligación de entregar esta información mensual por parte de las instituciones de crédito.

Lo podrán presentar a más tardar el último día del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda a través de la forma, "Declaración informativa de depósitos en efectivo".

La citada declaración se obtendrá en el Portal del SAT y se podrá presentar conforme al procedimiento que se señale en el mismo, utilizando la e.firma de la institución de que se trate.

Tratándose de la adquisición en efectivo de cheques de caja, la información se deberá proporcionar cualquiera que sea el monto de los mismos.

Acorde a las disposiciones transitorias, la declaración informativa de depósitos en efectivo por cada mes del ejercicio se presentará a partir del mes siguiente a aquel en que se libere la declaración respectiva en el Portal del SAT.

d) Quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes de la persona moral, la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en una sociedad o en las personas morales que ésta controle.

Entero de retenciones de salarios y asimilados a salarios (artículo 3.9.17).

Las personas físicas y morales obligadas a efectuar retenciones por los pagos que realicen por remuneraciones a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, deberán enterarlas mediante la presentación de las declaraciones "ISR retenciones por salarios" e "ISR retenciones por asimilados a salarios", respectivamente.

Se indica que las declaraciones estarán prellenadas con la información de los CFDI de nómina emitidos por las personas que realicen los pagos por los conceptos antes señalados en el periodo que corresponda.

En caso de que el contribuyente requiera modificar la información prellenada, deberá de emitir o cancelar los CFDI de nómina correspondientes.

Las personas morales realizarán el envío de la declaración utilizando la e.firma.

Declaración informativa de partes relacionadas ejercicio 2021 (transitorio Trigésimo Quinto).

Los contribuyentes que no dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, podrán presentar la información que corresponda al ejercicio fiscal 2021 a más tardar el 15 de julio de 2022.

Se indican requisitos a cumplir para ello.

SEGUNDA PARTE. Otras disposiciones que se agregan a la RMF.

A continuación, listamos, únicamente con un carácter informativo, otras reglas que se incluyeron en la RMF 2022, las cuales no están ligadas directamente con la operación normal del sector automotor.

A. Reglas Del Código Fiscal de la Federación.

Regla	Descripción
2.1.50	Aseguramiento precautorio efectuado a terceros relacionados con el contribuyente o responsable solidario
2.2.16	Notificación de oficios, requerimientos y resoluciones que dejen sin efectos los CSD o restrinjan temporalmente el uso del CSD para la expedición de CFDI
2.2.17.	Contribuyentes a los que diversas autoridades restrinjan temporalmente o dejen sin efectos el CSD
2.2.19	Restricción de la Contraseña o del Certificado de e.firma
2.2.20	Contribuyentes con medio de defensa en contra del buzón tributario
2.2.21	Renovación del certificado de e.firma de las personas morales cuando este haya perdido su vigencia
2.2.22	Aclaración para la obtención de un nuevo CSD tratándose de contribuyentes a los que la autoridad hubiera emitido una resolución para dejar sin efectos su CSD.

2.4.16	Obligación de informar datos de contacto de cuentahabientes o socios de entidades financieras y SOCAP
2.6	Diversas reglas controles volumétricos
2.10.27	Presentación de dictamen de fusión y escisión de sociedades
2.13.20	Requisitos para los depositarios con carácter de interventor con cargo a la caja y administrador

B. Reglas Ley del Impuesto sobre la renta

Regla	Descripción
3.5.22	Presentación de información de los intermediarios financieros que intervengan en la enajenación de acciones.
3.9.18	Aviso de enajenación de acciones llevadas a cabo entre residentes en el extranjero
3.10.18 a 24 ,28 y 29	Diversas reglas relacionadas con donatarias
3.10.25	Procedimiento para que los fondos de inversión retengan a sus inversionistas el ISR por la distribución del resultado fiscal de fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles
3.10.26	Procedimiento para que los fondos de inversión calculen el ISR por la inversión en operaciones financieras derivadas
3.10.27	Distribución de dividendos de fondos de inversión de renta variable
3.15.17	Declaración relativa al desmembramiento de la nuda propiedad y del usufructo de un bien en los que intervenga una persona moral
3.18.40	Representante legal para efectos del Título V de la Ley del ISR
diversas	Reglas relativas a los estímulos zona fronteriza norte y sur

Enero 2022